



**CONTRALORÍA**

GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

*¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!*

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2016

0100.08.02.16.524

Doctor

**HEBERT LOBATON CURREA**

Secretario General

Honorable Concejo Municipal de Cali

Presente

**Asunto:** Oficio 21.2-503 de noviembre 9 de 2016. Proposición 135

Cordial Saludo.

En atención a la comunicación del asunto, se procede a dar respuesta por ser de nuestra competencia, a la pregunta No. 3, "¿Que informe nos puede dar la Contraloría Municipal acerca de estos cobros y que hallazgos hay?", en los siguientes términos:

R/ La Contraloría General de Santiago de Cali, realizó Auditoría Exprés denominada "SEGUIMIENTO AL INFORME ESPECIAL A LOS DESCUENTOS RELACIONADOS CON LA LIQUIDACIÓN Y DEDUCCIÓN DE GRAVÁMENES TRIBUTARIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ESE, VIGENCIA 2015 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2016", con fundamento en la citación realizada al señor Contralor, para atender las proposiciones Nos. 4 y 6 de junio de 2016, en la cual se solicita al señor Contralor rendir informe de:

"...auditoría que dio como resultado el cobro de impuestos en torno a las estampillas y que en la actualidad tiene aportas el embargo de las cuentas a las E.S.E.", así como "presentar los hallazgos encontrados por la Contraloría Municipal y registrados en el informe especial relacionado con la liquidación y deducción de gravámenes tributarios de los contratos suscritos por la ESE, vigencia 2008 al 2013 y subsiguientes; explicar el fundamento jurídico de los hallazgos y conclusiones de dicho informe; explicar la obligatoriedad del cumplimiento de las directivas o circulares emitidas por la Superintendencia

*¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!*



Nacional de Salud; y el por qué los hallazgos enunciados en el informe de auditoría son contrarios a la circular N° 064 de 2010 expedida por esta Superintendencia”.

En atención a lo expuesto, este Organismo de Control decide realizar seguimiento al Informe en mención y abordar a través de una auditoría Exprés, denominada "Seguimiento al Informe Especial a los descuentos relacionados con la liquidación y deducción de gravámenes tributarios de los contratos suscritos por las Empresas Sociales del Estado ESE" - Vigencia 2015 y primer semestre del 2016; cuyo alcance incluyó la verificación de los cobros y pagos de las vigencias 2008 al 2014.

#### *Marco Jurídico en que se enmarcó la auditoría*

En el Marco jurídico, se estudiaron entre otras normas las aplicables para la liquidación de las deducciones por concepto de estampillas, (Pro-Desarrollo Urbano, Pro-Cultura) y Contribución especial (Contratos de obra pública) en la vigencia 2015 y primer semestre de 2016, donde se dispone que las Empresas Sociales del Estado son agente retenedor, en su condición de entidad descentralizada del nivel municipal, la base gravable y la vigencia de la contribución a los contratos de obras; contenidas en los artículos 205 al 217 y 228 al 237 del Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015 "Por el cual se compilan los acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0346 de 2013, 0357 de 2013 y 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal" y la Ley la Ley 1738 de 2014 "por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010”.

#### *Resultados del ejercicio auditor*

Producto de la auditoría en las vigencias 2015-2016, se determinaron Once (11) hallazgos de carácter administrativo de los cuales seis (6) presentan incidencia Disciplinaria, uno (1) incidencia Penal y seis (6) incidencia Fiscal por \$ 2.261.000.812, pormenorizados en el Capítulo 3 del Informe Final, páginas 36-62, y que puede resumirse así:

Red de Salud	Total Hallazgos Administrativos e Incidencias				Hallazgo
	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	
Red de Salud Norte ESE	1	\$ 64.387.756	x	-	No se realizaron los descuentos por concepto de estampilla Pro-desarrollo en los contratos de Prestación de Servicios, de Insumos médicos y de Suministro, relacionados en el informe (págs. 36-39).
	1	-	-	-	Al revisar los descuentos por estampillas y contribución especial efectuados por el ESE Norte, se evidenció, diferencias por ajustes de periodos anteriores, que se agregan al periodo fiscal evaluado, sin contar con autorización expresa del contratista; ni controles adecuados para llevar a cabo la gestión de cobro. (pág 40).
	1	-	-	-	Se evidenció que por concepto de estampilla Pro desarrollo la Red de Salud Norte, dedujo un mayor valor, en la relación de los contratos de la vigencia 2015, relacionados en el informe.(pág. 41).
Tres (3) Hallazgos de carácter Administrativo de los cuales uno con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por \$64.387,756.					

Red de Salud	Total Hallazgos Administrativos e Incidencias				Hallazgo
	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	
Red de Salud Centro ESE	1	\$ 538.234.770	x	-	La Red de Salud Centro ESE en la vigencia 2015 y el primer semestre de 2016, en su calidad de agente retenedor, no realizó los descuentos por concepto de estampilla Pro-desarrollo y Pro-cultura, los contratos de Prestación de Servicio, relacionados en el informe.(págs. 42-46)
Un (1) Hallazgo de carácter Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por \$538.234.770					

Red de Salud	Total Hallazgos Administrativos e Incidencias				Hallazgo
	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	
Red de Salud Sur Oriente ESE	1	\$ 4.520.783	x	-	La Red de Salud Sur Oriente ESE en la vigencia 2015 y en el primer semestre del 2016, en su calidad de agente retenedor, realizó descuentos por concepto de estampilla Pro-desarrollo teniendo en cuenta como base gravable el AIU, según contratos relacionados en el informe (págs.47-48)
Un (1) Hallazgo de carácter Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por \$4.520.783					

**Claridad debida • Calidad de vida!**



Red de Salud	Total Hallazgos Administrativos e Incidencias				Hallazgo
	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	
Red de Salud Ladera ESE	2	-	-	-	<p>La Red de Salud Ladera ESE en la vigencia 2015, en su calidad de agente retenedor, liquidó la estampilla Pro desarrollo a los contratos que se relacionan en el informe, tomando como base gravable el AIU.</p> <p>Se dedujo por concepto de estampilla pro desarrollo en la tarifa del 3.5%, cuando era del 1%, ya que no supera la cuantía de \$62.100.684. (págs. 49-50).</p>
Dos (2) Hallazgo de carácter Administrativo.					

Red de Salud	Total Hallazgos Administrativos e Incidencias				Hallazgo
	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	
Red de Salud Oriente ESE	1	1.154.380.886	x	-	<p>La Red de Salud Oriente ESE en la vigencia 2015, y primer semestre de 2016, en su calidad de agente retenedor, no realizó los descuentos por concepto de estampilla pro desarrollo y pro cultura, a los contratos relacionados en el informe.</p>

Red de Salud	Total Hallazgos Administrativos e Incidencias				Hallazgo
	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	
Red de Salud Oriente ESE	1	199.174.267	x	-	Deducciones por menor valor, relacionadas en el informe. (págs. 57-59)
	1	300.302.350	x	x	La Red de salud Oriente no realizó deducciones por conceptos de contribución especial. (pág. 60)
	1	-	-	-	La Red de salud Oriente realizó para la vigencia 2015, deducciones por concepto de estampillas al contratista, por un mayor valor al estipulado en la normatividad vigente. (pág. 50)
Cuatro (4) Hallazgos de carácter Administrativo de los cuales tres con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por \$1,653,857,503 y uno con presunta incidencia Penal.					

Respecto a los pagos se verificó el ESTADO DE PAGOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS NO DEDUCIDAS DE LAS VIGENCIAS 2008 – 2009, verificando que los valores determinados por el Departamento Administrativo de Hacienda Catastro y Tesorería como deuda por concepto de deducciones por estampillas, para las vigencias 2008 al 2009, fueran cancelados por las ESE. (páginas 29-30)

La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, en los años 2013 y 2014 a través de los programas de fiscalización y determinación realizó investigaciones tributarias a las Empresas Sociales del Estado, para los periodos gravables 2008 y 2009, en lo correspondiente a la estampilla Pro cultura. Estampilla Pro desarrollo Urbano, tasa Pro deporte y contribución especial, ello con base a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 0321, Decreto extraordinario 0139 de 2012 y el modelo de operación por procesos obteniéndose como resultado:

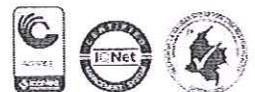
Valor no deducido 2008-2009

Cifras en pesos

Nombre de ESE	Total no deducido vigencias 2008 y 2009
NORTE	-7.856.154
CENTRO	103.354.066
SUR ORIENTE	142.131.051
LADERA	214.826.074
ORIENTE	408.856.449
<b>Total no deducido</b>	<b>877.023.794</b>

Fuente: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipio de Santiago de Cali

**Claridad debida • Calidad de vida!**



Frente a los actos administrativos de cobro, las ESE presentaron demandas ante el Contencioso Administrativo y reclamaciones ante el Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería sin que a la fecha se hayan efectuado pagos relacionados con el valor adeudado de \$877.023.794, con excepción de la ESE Norte que realizó el pago. Las Entidades, en sus demandas y reclamos han sustentado que no es posible gravar los contratos celebrados, dado que estos se pagan con recursos de la seguridad social en salud, argumentos que son controvertidos en capítulos posteriores del presente informe.

El pago realizado por la Red de Salud del Norte ESE, al Municipio de Santiago de Cali fue de \$7.856.154 y de conformidad con la Sentencia 85/2016 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Cali, la Red de Salud ESE Centro \$57.658.722,00

Respecto a los Cobros en el ítem FISCALIZACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO A LAS DEDUCCIONES REALIZADAS A LOS CONTRATOS POR LAS EMPRESAS SOCIALES DE ESTADO ESE VIGENCIAS 2010 AL 2014, se evidenció que el subproceso de Fiscalización adelantó la correspondiente verificación a las Empresas Sociales del Estado inmersas en el proceso investigativo periodos gravables 2010 a 2013 (páginas 31 a 34), se determinó el valor adeudado, así:

VALOR ADEUDADO 2010-2013	
ESE	Valor
Red de Salud ESE Norte	\$ 165.405.052
Red de Salud ESE Centro	\$ 135.158.438
Red de Salud ESE Sur Oriente	\$ 198.866.182
Red de Salud ESE Ladera	\$ 133.245.708
Red de Salud ESE Oriente	\$ 827.583.471
<b>TOTAL 2010-2013</b>	<b>\$ 1.460.258.851</b>

VALOR ADEUDADO 2014	
ESE	Valor
La Contraloría General de Santiago de Cali, no evaluó este periodo por cuanto La Dirección de Hacienda Municipal, se encontraba adelantando la correspondiente Auditoría de Fiscalización.	

**Claridad debida • Calidad de vida!**



VALOR ADEUDADO 2015	
ESE	Valor
Red de Salud ESE Norte	\$ 64.387.756
Red de Salud ESE Centro	\$ 329.825.259
Red de Salud ESE Sur Oriente	\$ 3.311.798
Red de Salud ESE Ladera	\$0
Red de Salud ESE Oriente	\$ 1.207.747.511
<b>TOTAL 2015</b>	<b>\$ 1.605.272.324</b>

VALOR ADEUDADO 2016	
ESE	Valor
Red de Salud ESE Norte	\$ 0
Red de Salud ESE Centro	\$ 208.409.509
Red de Salud ESE Sur Oriente	\$ 1.208.985
Red de Salud ESE Ladera	\$0
Red de Salud ESE Oriente	\$ 280.307.992
<b>TOTAL 2016</b>	<b>\$ 489.926.486</b>

El valor Adeudado por las Redes de Salud con corte al I Semestre de 2016, sin tener en cuenta la vigencia 2014 asciende a la suma de \$4.366.966.579.

Vigencia	Valor
Valor no deducido 2008-2009	811.508.918,00
Valor no deducido 2010-2013	1.460.258.851,00
Valor no deducido 2015-2016	\$ 2.095.198.810,00
<b>Total adeudado</b>	<b>4.366.966.579,00</b>

**Claridad debida • Calidad de vida!**



En este sentido queda resuelta la pregunta No.3 concerniente a la Contraloría General de Santiago de Cali.

Atentamente,

  
**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ**  
Contralor General de Santiago de Cali (E)

Copia: Doctora Nayibe Cataño Agredo-Directora Técnica Sector Salud

DFDH/NCA/BBM/0100.524

